



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0149-2025

24 de Septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE ADJUDICA A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO BALDÍO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3,728.94 m²) UBICADO EN CIENAGA REDONDA O EL ESPINO, CORREGIMIENTO DE CAPELLANIA, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ, A FAVOR DE JUNTA COMUNAL DE CAPELLANIA, CASA DEL PUEBLO DE CIENEGA REDONDA, CASA DEL PUEBLO DE CIENEGA REDONDA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, JUNTA COMUNAL DE CAPELLANIA, CASA DEL PUEBLO DE CIENEGA REDONDA, a través de su representante legal CEFERINO GONZALEZ BALLESTERO, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, estado civil casado, con número de cédula de identidad personal NUEVE - DOSCIENTOS CINCO - CUATROCIENTOS DIECINUEVE (9-205-419) solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 78524, con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3,728.94 m²), ubicado en CIENAGA REDONDA O EL ESPINO, Corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, petición que está contenida en el expediente.

Que el predio solicitado tiene los siguientes linderos:

- NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
- SUR: FOLIO REAL: 7001 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2302 PROPIEDAD DE: MARIA IRENE LARA Y OTROS;
- PREDIO 78525 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE CIENEGA REDONDA;
- ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
- FOLIO REAL: 7001 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2302 PROPIEDAD DE: MARIA IRENE LARA Y OTROS;
- OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

Que consta en el expediente que el adjudicatario ha cancelado el valor total de la adjudicación y de todos los costos de los trámites.



DNAM-UTOCOC- 0149-2025 de 24 de septiembre de 2025

Que la petición ha cumplido con los requerimientos de la Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

Que al plano del área presentado, revisado y registrado se le asignó el número 4040104004302 de 24 de agosto de 2021.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a JUNTA COMUNAL DE CAPELLANIA, CASA DEL PUEBLO DE CIENEGA REDONDA, CASA DEL PUEBLO DE CIENEGA REDONDA a través de su representante legal CEFERINO GONZALEZ BALLESTERO, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, estado civil casado, con número de cédula de identidad personal NUEVE - DOSCIENTOS CINCO - CUATROCIENTOS DIECINUEVE (9-205-419) el predio baldío rural número 78524, con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3,728.94 m²), ubicado en CIENAGA REDONDA O EL ESPINO, Corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040104004302 de 24 de agosto de 2021, registrado por Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

SUR: FOLIO REAL: 7001 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2302 PROPIEDAD DE: MARIA IRENE LARA Y OTROS;

PREDIO 78525 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE CIENEGA REDONDA;

ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

FOLIO REAL: 7001 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2302 PROPIEDAD DE: MARIA IRENE LARA Y OTROS;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

SEGUNDO: FIJAR en SEIS BALBOAS (B/6.00) el valor de la adjudicación, cifra que servirá para los efectos registrales y tributarios.

TERCERO: ESTABLECER que la presente adjudicación queda sujeta a las restricciones legales que le sean aplicables al predio.

CUARTO: ADVERTIR al Adjudicatario que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

QUINTO: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, establezca una **LIMITACIÓN DE DOMINIO** a favor de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en el sentido de que el adjudicatario no podrá enajenar ni arrendar la propiedad objeto de esta adjudicación, en atención al beneficio recibido por los trámites de regularización y

DNAM-UTOCOC- 0149-2025 de 24 de septiembre de 2025

titulación masiva que ejecuta el Estado a través de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, por ser de orden público y de interés social.

Si el beneficiado requiere solicitar el levantamiento de la limitación, podrá hacerlo previa solicitud en la cual sustente los motivos, dirigida a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El Folio Real objeto de la presente titulación, solo podrá ser utilizada como garantía de crédito a través de bancos estatales.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que el Folio Real resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 22/09/2025